

**A C H I P I**  
ASOCIACIÓN CHILENA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
GRUPO CHILENO DE LA A.I.P.P.I.

Santiago, 9 de junio de 2005

Señores  
CONSEJO NACIONAL DE NOMBRES DE DOMINIOS Y NUMEROS IP  
PRESENTE

**Re. Postura de ACHIFI ante la propuesta de incorporación de los IDNs.**

De nuestra consideración:

La Asociación Chilena de la Propiedad Industrial ("ACHIFI") valora los esfuerzos del CNND y de NIC Chile tendientes a la excelencia en los servicios de registro del ccTLD ".cl" y la adopción de políticas modernas y actualizadas a nivel internacional.

En este contexto, la ACHIFI valora los esfuerzos por la introducción de los IDN's al sistema de registro en el ccTLD ".cl".

Sin perjuicio de lo anterior, estimamos que la adopción de los IDNs en el ".cl" debiera efectuarse de forma que no provoque una desestabilización en el sistema, tanto a nivel técnico como de resolución de controversias, como así mismo, a nivel de los derechos de propiedad intelectual vigentes en Chile. En especial, nos preocupa una potencial proliferación de juicios arbitrales, fruto del posible abuso por parte de ciberocupas, que pueda generar un aumento considerable en las controversias por dominios ".cl". En este contexto, la adopción de los IDNs que incluyen vocales acentuadas podría generar una serie de conflictos y confusiones que podrían perjudicar a los titulares de derechos de propiedad intelectual. Es sabido que hay muchos ciberocupas que abusan del sistema arbitral, a través de la presentación de dominios conflictivos, ofertando a sus legítimos dueños, durante el proceso, el traspaso a un menor precio de los costos del arbitraje correspondiente.

En este sentido, ACHIFI propone la adopción de las siguientes medidas para evitar eventuales inconvenientes y vulneración de derechos en la adopción de los IDNs en Chile:

- i) Introducir, en una primera etapa, únicamente el IDN que traduzca la letra "ñ". Una vez que se haya estabilizado el sistema y se detecten las fortalezas y debilidades generadas por dicha introducción, se discuta y resuelva la conveniencia de lazar los restantes identificados en la propuesta del NIC.
- ii) Modificar el Reglamento de Registro y Procedimiento Arbitral ("Reglamentación") en los siguientes aspectos:

- a) Que se incluya una disposición que asimile un IDN a la palabra que resulte publicada como el dominio;
- b) Que se incluya en la Reglamentación disposiciones que permitan a los árbitros resolver de manera eficiente y sin un excesivo gasto procesal, aquellas solicitudes o registros de IDNs que manifiestamente vulneren derechos de propiedad intelectual validos en Chile;
- c) Que se permita expresamente a los árbitros para obtener información estadística por parte del NIC, de cada una de las partes en el juicio que está conociendo, que diga relación con la totalidad de los dominios solicitados y registrados por la misma.
- d) Que en caso de formalizarse un arbitraje, se le cobre al primer solicitante, a beneficio de NIC Chile por concepto de costos de transacción, el doble del importe de registro de un nombre de dominio. Con esto se busca desincentivar la especulación existente por parte de los ciberocupas.

ACHIPI, en su ánimo de cooperar y procurar un mejoramiento continuo del sistema registral del ".cl" está abierta a discutir estas u otras propuestas con el fin de cumplir los objetivos planteados.

Sin otro particular,

Guillermo Carey  
Director y Representante de ACHIPI  
Ante el CNNN